

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 45.

Martes 18 de Setiembre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de parte. —Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Parte que publica la Gaceta del día 16 de Setiembre de 1883.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 62.

Se interesa la detención de Amalio Majadas Morales, natural de Hervás, el cual se le puso en libertad el día 7 del corriente de la cárcel de esta Capital, y cuyo sujeto se halla completamente imbécil, por cuya razón se presume se haya extraviado

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de esta provincia Guardia civil y demas dependientes de

mi autoridad lo pongan á mi disposición caso de ser habido.

Señas.

Edad 34 años, estatura 1 metro 600 milímetros, viste de tela azul roto, chaqueta de dril azul en muy mal uso, sombrero hongo, negro, también en mal estado, con barba negra como de dos meses.

Cáceres 17 de Setiembre de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Sección de Fomento.

Minas

Por decreto de este día he tenido á bien admitir la renuncia voluntaria que del registro de la mina de plomo argentífero titulada «Calderón» del término de Villamiel, núm. 3.973, ha solicitado su registrador D. Primitivo Canales y Gonzalez.

Por lo tanto, se declara fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno comprendido en la designación de la misma.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial.

Cáceres 15 de Setiembre de 1883.
JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Agosto último.

PUEBLOS.	Granos.						Caldos.						Carnes.						Paja.											
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Carbanzos		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardt.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.			
	HECTOLITROS.						KILOGRAMOS.						LITRO.						KILOGRAMOS.						KILOGRAMOS.					
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.		
Alcántara.....	16		9		10			44		50		1	20		28		70		74				1	25		4		4		
Cáceres.....	18	92	8	56	16	27		67		59		1	9		77		1	7		1	8		1	63		2	16		8	
Coria.....	20		9		11		11		30		80		1	30		50		1	25		1			1	25		2	50		30
Garrovillas.....	17	52	7	66	10	81		32				1	11		47		95								2	44		10		
Hervás.....	25	20	13	50	14	40		52		61		1	11		15		43		87		98			1	63		3		3	
Hoyos.....	20		12		13			50		80			80		50		1		70		70			2			7		7	
Jarandilla.....	18	2	9	1	10	81	14	41		34		60		80		40		80						2	17		18		18	
Logrosan.....	20		12		15			50		68		1			50		1							3			25		25	
Montanechez.....	13	50	10		10			70					32		15		65							2	20		6			
Navalmoral de la Mata.....	20	50	10	50	13			50		69		1			37		93							2	17		4		4	
Plasencia.....	22		13		14	50		83		63		1	8		40		83		1	5				1	42		1	25		8
Trujillo.....	17	40	8	40	11	60		50		74		1			50		80		1					2	50		6			
Valencia de Alcántara.....	18	90	9	40	10	40		68		1	30		1	18		61		83		60				1					4	
TOTALES.....	247	96	132	3	160	79	25	41	6	80	7	94	12	99	5	60	11	24	7	4	5	98	26	27	1	29		93		
Precio medio general en la provincia.....	19	7	10	16	12	37	12	70		52		72	1		43		86		88		1	19	2	2		10		10		

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cts.	
Trigo....	25	20	Hervás.
	13	50	Montanechez.
Cebada....	13	50	Hervás.
	7	66	Garrovillas.

DISTRITO MILITAR DE EXTREMADURA

ESTADO DEL PRECIO LIMITE que ha de regir en la segunda subasta para contratar á precios fijos por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre de 1883 á fin de Setiembre de 1884, el abastecimiento de cebada necesaria á la Factoría de subsistencias de esta Plaza; cuyo pliego de precios límites se forma con presencia de los datos adquiridos por esta Intendencia.

PLAZAS.	ARTICULOS.	SUMINISTRO APROXIMADO DE UN AÑO. Cantidad.	Precio de la unidad.		IMPORTE.		Aumento del 5 por 100.	IMPORTE TOTAL.		Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposición.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.		Cts.
Badajoz.....	Cebada de primera clase.....	8.000 hectólitros.....	8	78	70	240	2107	20	72347	20	3618

Precios límites.

Por cada hectólitro de cebada de 1.ª clase.....

Psts.	Cts.
9	4

Badajoz 13 de Setiembre de 1883.—El Jefe Interventor.—P. O., el segundo Jefe, Eduardo R. Gil.—Aprobado, el Intendente Militar.—P. V., el Subintendente, Rafael Pérez.

INTENDENCIA DEL DISTRITO MILITAR DE EXTREMADURA.

ESTADO DEL PRECIO LIMITE que ha de regir en la subasta para contratar el suministro de paja larga de centeno en la Factoría de Utensilios de Badajoz por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre de 1883 á fin de Setiembre de 1884, formado con arreglo á los datos adquiridos por esta Intendencia.

PLAZAS.	ARTICULOS.	CANTIDAD QUE SE CONSIDERA NECESARIA.	Precios corrientes de la unidad.		IMPORTE.		Aumento del 5 por 100.	IMPORTE TOTAL.		Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposición.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.		Cts.
Badajoz.....	Paja larga de centeno.....	280 quintales métricos.....	5	20	14	56	43	68	1499	68	75

PRECIOS LIMITES.

PLAZAS.	ARTICULOS.	Pesetas.	Cts.
Badajoz.....	Paja larga de centeno.....	5	35

Badajoz 14 de Setiembre de 1883 —El Jefe Interventor, P. S. el segundo Jefe, Eduardo R. Gil.—Aprobado.—El Intendente, P. V., el Subintendente, Rafael Pérez.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo de 1882 esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre Moraleja y Perales en la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, provincia de Cáceres, por su presupuesto de contrata de trescientas treinta y un mil seiscientos cuarenta pesetas, setenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.582 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º entre Moraleja y Perales en la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo.

Se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Por acuerdo de la Dirección general de la Deuda pública fecha 3 del corriente se declara nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulación la carpeta núm. 617, con la que se presentaron en las oficinas de Placencia á 4 de Octubre de 1821 por D. Francisco Berrio, como apoderado del Ayuntamiento de la villa de Valverde del Fresno dos certificaciones del Contador que de Consolidación expedidas en 1807, á favor de la Junta de propios de dicha villa é importantes en junto rs. vn. 50.089—1 maravedís por la cantidad con que contribuyó al préstamo de 24 millones decretado en 1806, por haber trascurrido el plazo de un mes señalado en la Real orden de 1.º de Agosto de 1835 y orden de 30 de Agosto de 1874 por no haberse presentado el indicado documento ni aducido mejor derecho al crédito por ninguna persona.

Madrid 11 de Setiembre de 1883.—

El Subdirector 1.º, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º El Director general, Ferrot.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

Autorizada por Real orden de 19 de Agosto último la Dirección general de la Deuda para admitir el cupón correspondiente al trimestre que vence en 1.º de Octubre próximo, dicha Dirección hace presente á esta Delegación que se admitan desde el 15 del corriente hasta fin de Noviembre inmediato en esta provincia el cupón de la deuda perpétua del 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la misma, pero esta sin limitación de tiempo.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 14 de Setiembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

Circular.

Próximo á terminar el primer trimestre del actual año económico, y suponiendo esta Administración que la mayor parte de los pueblos ó quizás todos los de la provincia tendrán aprobados sus respectivos presupuestos, se hace preciso, quede cumplido sin demora lo que preceptúa el artículo 24 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre los sueldos y asignaciones, de 31 de Diciembre de 1881 que dice así:

«Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir á la Administración de Propiedades é Impuestos de su respectiva provincia, dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

También será obligatorio para las expresadas corporaciones dar noticia inmediata en forma de certificado á las Administraciones de Propiedades é Impuestos de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo. Estas certificaciones se remitirán por duplicado.

Deseosa esta Administración de no tener que apelar á las medidas coercitivas que se expresan en el art. 26 de la misma Instrucción excita por medio de la presente circular el celo de las corporaciones obligadas á

cumplir con lo preceptuado y esperar tener reunidos en un breve plazo los documentos que aquellas han de remitir.

Si lo que no es de creer dejasen de responder á esta excitación, sin más aviso se procederá en la forma que está prevenida.

Cáceres 15 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Alberto Estirado.

D. Agustín Rodríguez Gomez, Teniente Ayudante del Batallón de Depósito de Talavera de la Reina, núm. 13, y Fiscal de la causa que se instruye al recluta Florentino Fernandez Gonzalez.

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa que por hurto de reses cabrias me hallo instruyendo al citado Florentino y con motivo de haberse fugado de este cuartel en la noche del día 5 del mes actual, por el presente primer edicto, cito y llamo al Florentino Fernandez, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en el cuartel de esta ciudad, para que pueda responder á los cargos que se le hacen, en la sumaria que se le sigue, y de no hacerlo, se declarará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Talavera de la Reina á 6 de Setiembre de 1883.—Por orden del Sr. Juez Fiscal, el Escribano, Manuel Perez.—V.º B.º—El Fiscal, Agustín Rodríguez.

D. Agapito Earneto Rastrojo, Capitán graduado Teniente del Batallón Reserva de Ciudad-Rodrigo, núm. 104, Juez Fiscal nombrado por el primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida como soldado del expresado Batallón, Timoteo Montes Villoria, por falta de presentación á la revista anual que previene el artículo 230 del Reglamento de Reservas vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días comparezca en el cuartel de la Colada de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres en cuyo punto se cree que pueda hallarse el interesado.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 5 de

Setiembre de 1883.—Agapito Barneto.

D. Lucio Bernal Martin, Alférez del segundo Batallón del Regimiento Infantería de América, núm. 14, Fiscal.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la tercera Compañía del segundo Batallón de este cuerpo con licencia ilimitada en Peralela (Orense) Manuel Rivera Perez, quinto del reemplazo de 1880, por la no presentación á la revista anual como está mandado, y como quiera que á pesar de las gestiones practicadas se ignora su actual paradero; usando de las facultades que se conceden en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo como tercer edicto al expresado soldado, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este manifiesto su actual residencia á este Regimiento de guarnición en Pamplona, púes de lo contrario se seguirá la causa en rebeldía.

Pamplona 8 de Setiembre de 1883.—El Fiscal, Lucio Bernal.

D. Pedro José Santibañez, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia de D. Francisco Jimenez Garrido y Santiago Jimenez Pizarro, de estos vecinos, contra su convecino don Francisco Escalera, sobre pago de cantidad he acordado en providencia del día de ayer, sacar á pública subasta la finca de que se hará mérito, embargada al D. Francisco Escalera, para cuya diligencia, que habrá de tener lugar en las puertas de este Juzgado, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Octubre de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de su tasación, no admitiéndose proposición ó postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de inmueble; debiendo advertirse que á instancia de la parte ejecutante se ha traído al expediente certificación del Registro de la Propiedad de este partido, acreditativa de que mencionada finca se halla inscrita á nombre del ejecutado y se encuentra libre de toda carga, habiéndose inscrito también en dicho registro el embargo de expresada finca, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y conocimiento.

Dado en Garrovillas á 12 de Setiembre de 1883.—Pedro José Santibañez.—Por mandado de S. S.ª, Juan Hurtado de Sande.

Finca objeto del remate.

Pstas. Cts.

Un olivar al sitio del Cerro del Duque, en este término, que linda por Saliente con otro de los herederos de Benita Terron, y por Mediodía, Poniente y Norte, con callejas públicas que dan paso á expresado sitio, el cual se halla murado, siendo su cabida de una fanega de sembradura, conteniendo 62 pies de olivo y se halla tasado en..... 2500

Por el presente tercer edicto hago saber: Que el Registro de la propiedad de este partido ha sido desempeñado por D. Pedro Lopez Carbonero, que cesó el día 15 de Marzo último; y debiendo ser devuelta al mismo la fianza que constituyó, he dispuesto se publique el presente por término de treinta días á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna acción contra expresado Sr. Registrador.

Dado en Garrovillas á 14 de Setiembre de 1883.—Pedro José Santibañez.—Por su mandado, Juan Hurtado de Sande.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

BOHONAL DE IBOR.

Vacante de Médico-Cirujano.

La titular de Medicina y Cirujía de esta villa, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba; su dotación consiste en 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, con la obligación de asistir treinta familias pobres que el Ayuntamiento designe y de cumplir las determinadas en el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, pudiendo contratar el agraciado dentro de las condiciones que se estipulen, con unos 170 vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince días, contados desde la fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bohonal de Ibor 15 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Antonio Nava.

HOLGUERA.

NOTA de los jornales invertidos y satisfechos en la recomposición de la fuente de Ceniceros, única fuente de aguas potables que surte al vecindario en la primera semana de trabajo ó sea desde el 27 de Agosto último al 2 del presente mes, á saber:

Pstas. Cts.

Benito Corcho, seis dias...	7 50
Eusebio Pulido, seis id...	7 50
José Marcos, seis id.....	7 50

Eladio Clemente, seis id.	7 50
Luciano Marcos, tres id.	3 75
Total.	33 75

Segunda semana ó sea desde el día 3 al 9 de Setiembre.

Antonio Alfonso Resino, como Maestro Alarife, cinco días.	12 50
Manuel Antunez, id. id., cuatro id.	10
Eusebio Pulido, jornalero, seis id.	7 50
Pedro Hoyo, id., cinco id.	6 25
Claro Gonzalez, id., cuatro idem.	5
Lorezo de Paz, id., tres id.	3 75
José Marcos, id., cuatro id.	5
Total.	50

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la ley municipal vigente en su párrafo segundo lo firmo en Holguera á 12 de Setiembre de 1883.—El Comisionado encargado, Pablo Arroyo.

CÁCERES.

Recogido de dos novillas.

Entre el ganado vacuno que disfruta la rastrojera de Matamoros, procedente de una de las agrupaciones que aprovechan los pastos sobrantes de la dehesa Boyal de esta ciudad, se encuentran desde el 13 de Junio último dos novillas que se ha creído pertenecían á las demas agrupaciones de la Boyal referida; pero como á pesar de las diligencias practicadas no haya sido posible averiguar quienes sean los dueños de las dos reses indicadas, se hace público para que llegando á conocimiento de ellos se presenten á recogerlas y á satisfacer los gastos de aprovechamiento que le correspondan.

Cáceres 13 de Setiembre de 1883.—Tomás Muñoz y Muñoz.

Señas.

Una novilla de edad de tres años, pelo colorado claro, un poco cornicasta, sin hierro ni señal.

Otra de dos años, pelo rubio oscuro, con hierro de jota en la llana derecha y una muesca pequeña en la oreja del mismo lado.

PLASENCIA.

Recogido de una novilla

En el corral de Concejo de esta ciudad se encuentra una novilla castaña de tres años, sin marca ni hierro, los cuernos un poco bajos, y fué recogida por el Guarda de la dehesa de San Polo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño, se inserta en este Boletín oficial á los efectos oportunos.

Plasencia 10 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Ramon García Ceva.

Extravío de una yegua.

En la noche del 9 del corriente, desapareció de la Sierra de la Oliva, término de dicha villa, una yegua propia de Eustasio Gutierrez Arroyo, vecino de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Tres años hechos, alzada siete cuartas escasas, pelo castaño oscuro, canosa que apenas se percibe, con una nube en el ojo derecho, paticalzada de los remos traseros, sin hierro.

La persona en cuyo poder se halle, se servirá participarlo á esta Alcaldía.

Plasencia 14 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Ramon García Ceva.

Extravío de un semoviente.

En la noche del 13 del corriente, desapareció de la dehesa de Fuentidueñas, término de esta ciudad, un potro cuyas señas se expresan á continuación, propio de Cándido Serrano, vecino de la misma.

Lo que se inserta en el periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, en cuyo término fuese hallado el semoviente, se sirvan avisarlo á esta Alcaldía.

Plasencia 15 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Ramon García Ceva.

Señas.

Pelo completamente negro, edad tres años escasos, alzada seis cuartas, entero, llevaba una soga de cáñamo atada al puestecito.

ALDEHUELA.

Hallazgo de una res vacuna.

En poder de un vecino de esta localidad y de mi orden, se encuentra depositada una vaca de cinco á seis años, peli-coneja, la oreja derecha hendida y muesca por delante, hierro de lucero en el anca derecha, la cual se ha encontrado extraviada en este término hace unos días.

Lo que por decreto de este día he acordado hacerlo público por medio del presente, á fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda presentarse á verificar su recogido previa justificación y abono de daños y costos causados.

Aldehuela y Setiembre 12 de 1883.—El Alcalde, Rafael Ruano.

SUPERINTENDENCIA

de las minas de azogue de Almaden.

A las diez de la mañana del día 15 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitación pública para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de la dehesa de Castilseras propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1883 á 1884; los tipos

minimo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha dehesa.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada uno de entrepanes en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 12 de Setiembre de 1883.—P. T., Eusebio Gomez.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las yerbas de la dehesa de Castilseras de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de. . . . (expresado por letra) por las del terreno denominado. . . . ó entrepanes de. . . . (según sea.)

Fecha y firma, (expresado en letra) Domicilio del que suscribe.

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE BELLOTAS.

Se arriendan las del Baldío y dehesa de Caraquino con las yerbas del primero.

En Cáceres, calle de Nidos, número 10, darán razon.

«LA ACTIVIDAD.»

Compra y conversión de abonarés de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello á esta agencia, Portal, 39, Cáceres. 20

El día 25 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo en subasta privada del aprovechamiento de fruto de bellota de las dehesas siguientes, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, en cuyo despacho y casa calle de los Condes, núm. 1, tendrá lugar el acto, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Dehesas en termino de Cáceres.

El monte de la del Clavin, y su baldío con el de la Canaleja de Cantos todo de alcornoque.

El de las Marinas con sus baldíos, de encina y alcornoque.

El de Palomares y Fuentes Luengas, de alcornoque en su mayor parte.

El de Riscos y Valde-Trujillo, de encina y alcornoque.

El del Rincon de Ballesteros, tambien de encina y alcornoque.

En termino de Sierra de Fuentes.

El de la dehesa Boyal de dicho pueblo, todo de alcornoque.

En termino de Trujillo.

El del Millar de Arriba de la dehesa Miralrio, todo de encina.

Cáceres 18 de Setiembre de 1883.—Diego Crehuet. 4

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan-se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitución, número 18. 10

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19.